MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1348

TEMUCO, 15 JUN 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **PROELIUM E.I.R.L, R.U.T N° 76.703.189-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro de mezclillas para funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco", específicamente las Líneas N°1, 2 y 3, suscrito mediante escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Proelium E.I.R.L.

2. El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO UNO:** $16.990, pesos, **LINEA NÚMERO DOS**: $16.990, pesos y **LÍNEA NÚMERO TRES:** $23.990, pesos.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de adjudicación de las respectivas líneas, con la posibilidad de renovación por un año, previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas y de la Unidad Técnica.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ebc
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos
Contratista
Oficina de Partes

2239486

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2773.-/**2021**

TERCER BIMESTRE AÑO 2021

"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEZCLILLAS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PROELIUM E.I.R.L

3

Mcl/MRA/cbp**********

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA,** quien declara ser chileno, cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **PROELIUM E.I.R.L**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos tres mil ciento ochenta y nueve guión cero, representada por don **EDGAR LEONARDO AGUILAR FUENTEALBA**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Rancagua número mil cuatrocientos ochenta y tres, ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cedulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:**

Mediante Decreto Alcaldicio número setenta y cinco de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cuatro guión dos mil veintiuno denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Mezclillas para funcionarios de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA**: Por Decreto Alcaldicio número doscientos veintiséis de fecha veintinueve de abril dela año dos mil veintiuno, la Línea número uno: "PANTALÓN MEZCLILLA DAMA", la Línea número dos: "PANTALÓN MEZCLILLA VARÓN", y la Línea número tres: "CHAQUETA DE MEZCLILLA", de la referida Propuesta Pública fueron adjudicadas a la empresa oferente PROELIUM E.I.R.L. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Proelium E.I.R.L, por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de vestuario institucional de mezclilla para funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco específicamente las líneas referidas en la cláusula precedente. **CUARTA**: Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatro guión dos mil veintiuno, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA**: El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO UNO:** dieciséis mil novecientos noventa pesos, **LINEA NÚMERO DOS**: dieciséis mil novecientos noventa pesos y **LÍNEA NÚMERO TRES:** veintitrés mil novecientos noventa pesos. **SEXTA:** La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de adjudicación de las respectivas líneas, con la posibilidad de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora de propuestas y de

la Unidad Técnica. **SÉPTIMA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará conforme lo establecido en el artículo número dieciocho de las bases administrativas. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo número cuatro de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de cero coma uno Unidad Tributaria Mensual. **NOVENA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio X cero cero cuatro cero cuatro uno uno, emitida por Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca por el monto de un millón de pesos, con fecha de emisión el día siete de mayo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día cinco de mayo del año dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **EDGAR LEONARDO AGUILAR FUENTEALBA**, para actuar en representación de la empresa Proelium E.I.R.L consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno por el

Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, código de verificación CRMATiYvfVxg. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos setenta y tres.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

EDGAR LEONARDO AGULAR FUENTEALBA
En Rep: PROELIUM E.I.R.L.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECH
TEMUCO, 04 JUN 2021

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO